



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Diana Patricia Londoño Castañeda
Demandado	Duván Zuluaga Zuluaga
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00082 00
Providencia	Sustanciación No. 62
Decisión	No accede a solicitud de aplazamiento

En escrito obrante a folio 93, el demandado solicita se disponga del aplazamiento de la diligencia previamente reprogramada para el próximo 15 de los corrientes, aduciendo no contar con abogado de confianza que lo represente, no obstante haber buscado sin éxito la obtención de dicho servicio, considerando además, corto el plazo en que se programó la audiencia.

En orden a lo anterior, se permite el despacho precisarle al memorialista que no se accederá a lo pedido, habida consideración que entre la fecha de la providencia que dispusiera la fijación y aquella en que tendrá lugar la diligencia, hay un espacio de aproximadamente 25 días, tiempo que se considera suficiente para indagar y concertar con un profesional del derecho, la prestación de su servicios.

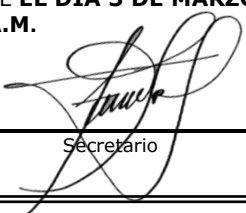
Corolario, y tal y como lo peticiona la apoderada de la demandante en escrito visible a folio 96, no se accederá al aplazamiento pretendido, manteniéndose incólume la celebración de la audiencia inicial para el día ya fijado, imponiéndose de contera a las partes la obligación de asistir a la misma, so pena de las sanciones que apareja el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **12** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1166159ce475cd29aa0fcc11750f906d5eb47c66ed6ff32dd553960771ae9eb5**

Documento generado en 02/03/2023 11:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>